

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, *LUIS M. CASTRO DÍAZ*, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 21, Serie 2001-02**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2001.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. María N. Álvarez Márquez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. Miguel Rodríguez Vega
5. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
6. Hon. Nardén Jaime Espinosa
7. Hon. Víctor Velázquez Casillas
8. Hon. Luis E. (Gardy) Fontánez
9. Hon. José L. Burgos Millet
10. Hon. Efraín Díaz Robledo
11. Hon. Sonia L. Vázquez García
12. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
13. Hon. Saúl González Gerena
14. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
15. Hon. Juana C. González Irizarry

EN CONTRA:

Ninguno.

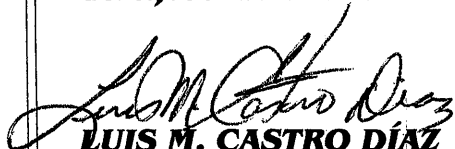
ABSTENIDOS:

Ninguno

AUSENTES:

1. Hon. Ángel C. Cora Romero

Certifico Correcto:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 6
Ordenanza Núm. 21

Serie 2001-02

Presentada por: Administración

PARA IMPLANTAR EL PROGRAMA PARA LA RECUPERACIÓN Y EL RECICLAJE DE CARTÓN CORRUGADO EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE HUMACAO, Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: La Ley Número 81 del 31 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos declara como política pública otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico; correspondiéndole a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario y conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

Por Cuanto: La Ley Número 70 del 18 de septiembre de 1992, conocida como Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico requiere que los municipios mediante la aprobación de una Ordenanza establezcan un Plan de Reciclaje que esté en conformidad con las disposiciones de esta ley.

Por Cuanto: La recuperación de los materiales de reciclaje propicia la utilización de materiales desechados los cuales son aptos para elaborar nuevos productos o reelaborar los mismos. Este método tiene varias ventajas, entre ellas reduce el volumen de los residuos sólidos, alarga la vida útil de los vertederos, reduce la contaminación del aire, agua y suelos, así como los costos de disposición en el vertedero con ahorro de materia prima y energía.

Por Cuanto: En el casco urbano de la ciudad de Humacao es evidente que los comerciantes dueños de negocios disponen del cartón en las aceras o calles principales en horas de la tarde.

Por Cuanto: Es necesario la implantación de un programa para recuperar y reciclar cartón desechado en el casco urbano de la ciudad de Humacao.

Por Cuanto: Es necesario que se establezcan los requisitos y las guías para el recogido, la transportación, el almacenamiento, la separación, el procesamiento, la reducción y el reciclaje de cartón corrugado en la jurisdicción municipal de Humacao.

Por Cuanto: Este programa para recoger y reciclar cartón corrugado en esta jurisdicción municipal será incorporado al Plan de Reciclaje aprobado en conformidad con la Ley Número 70 de septiembre de 1992.

Por Tanto: **Ordénese como por la presente se ordena por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

Sección 1: Implantar el programa para la recuperación y el reciclaje de cartón corrugado en el casco urbano de la ciudad de Humacao, y para otros fines.

Sección 2: Reglamentar el horario para la disposición y el recogido de cartón corrugado en el casco urbano de la ciudad de Humacao.

Sección 3: Establecer que el cartón corrugado se colocará en un área que no interrumpa el movimiento por las aceras o calles y nunca antes de la 1:30 pm, ni después de las 2:00 pm.

Sección 4: El recogido por parte del Programa de Reciclaje del Municipio de Humacao se iniciará desde las 2:00 pm en adelante, de lunes a viernes.

Sección 5: Es requisito indispensable que el material se encuentre en condiciones que permita su disposición. Estos no deben contener residuos sólidos o líquidos alguno como: fluido, bolsas dentro de las cajas, ganchos, envolturas u otros.

Sección 6: Toda persona o dueño de negocio que viole esta Ordenanza será imputado de delito menos grave, y de ser convicta será penalizada con multa no menor de cien dólares (\$100.00) en la primera infracción, no menos de doscientos dólares (\$200.00) en la segunda infracción, no menos de trescientos dólares (\$300.00) a quinientos dólares (\$500.00) en la tercera infracción, a discreción del Tribunal. De ser recurrente por más de tres ocasiones será

penalizada con multa no menor de quinientos dólares (\$500.00) ni mayor de mil dólares (\$1,000.00) o pena de reclusión que no excederá los noventa días (90) o ambas penas a discreción del Tribunal.

Sección 7: El dinero recaudado mediante las multas que establece esta ordenanza y/o la venta del material recuperado durante el recogido, será depositado en la partida especial creada para este concepto. Estos fondos serán utilizados única y exclusivamente para gastos incurridos en el Programa de Reciclaje, a menos que medie una orden ejecutiva que disponga otra cosa.

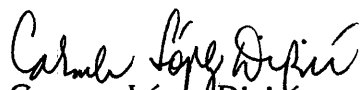
Sección 8: Divulgar esta Ordenanza a través de las organizaciones de comerciantes y residentes mediante vistas públicas o cualquier otro medio viable de concienciación en masa.

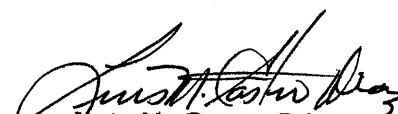
Sección 9: Si cualquier parte o partes de esta Ordenanza estuviere en conflicto con alguna ley o reglamento del Estado y por ésta o por alguna otra razón fueran nulas, o se invaliden, tal razón no podrá bajo ningún concepto invalidar el resto de las partes de esta Ordenanza.

Sección 10: Esta Ordenanza comenzará a regir y tendrá fuerza de ley diez días después de su publicación en un periódico de circulación general del país y uno local que cubra la vecindad de Humacao y después de su aprobación por la Asamblea Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 11: Copia de esta Ordenanza será enviada a las agencias gubernamentales, a las dependencias municipales correspondientes, y a la Asociación de Comerciantes.

Aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 6 de diciembre de 2001.


Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

Sometida esta Resolución a mi consideración el 17 de diciembre de 2001, y firmada por mi el 20 de diciembre de 2001.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Humacao

Departamento de Planificación

SRA. IRIS C. CUADRADO
DIRECTORA

26 de Octubre de 2001

Sr. Luis M. Castro Díaz
Secretario
Legislatura Municipal

Señor Castro:


Le envío el Proyecto de Ordenanza para la recuperación y el Reciclaje de Cartón Corrugado en el Casco Urbano de la Ciudad de Humacao que fuera sometido anteriormente y que tendrá vistas públicas el martes 30 de octubre de 2001.

Al mismo se le añadió la Sección 6 la cual establece que el dinero recaudado mediante las multas que establece esta ordenanza y/o la venta del material recuperado durante el recogido, serán depositados en la partida especial creada para este concepto. Estos fondos serán utilizados única y exclusivamente para gastos incurridos en el Programa de Reciclaje, a menos que medie una orden ejecutiva.


Luego de haberlo discutido con personal de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en una reunión realizada ayer con la Sra. Iris Carmen G. Colón, Coordinadora de Reciclaje y conmigo se acordó añadirlo ya que es de suma importancia para el Programa de Reciclaje.

Para información adicional puede comunicarse con la Sra. Carmen G. Colón al Departamento de Planificación a las extensiones 2215 ó 2230.

Cordialmente,


Iris C. Cuadrado
Directora

/dv

RECIBIDO POR:

26/10/01 Hora: 4:30 p.m.